



Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Informática



326-SAT-VI.- 3680

México, D.F., a 16 de Febrero de 2004.

Usuarios de Comercio Exterior P r e s e n t e s

Por medio de la presente la Administración Central de Informática y la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero, informan las modificaciones al Apéndice 8 del Anexo 22 de las Reglas Generales en Materia de Comercio Exterior, que próximamente serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación:

Cve	Descripción	Nivel	Complemento
.....	
UM	Uso de la mercancía. Cuando se requiera determinar la aplicación de regulaciones o restricciones no arancelarias a ciertos productos o, cuándo se trate de identificar el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	P P Vehículos automotores nuevos destinados al transporte de más de 15 pasajeros, conforme al Artículo 5, fracción IV de la Ley de Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Sin más por el momento, reciban de nosotros un saludo cordial.

A t e n t a m e n t e.
El Administrador Central de
Informática

Vo. Bo.
La Administradora Central de Regulación del
Despacho Aduanero.

Ing. Jorge Montoya Castro

Fanny Angélica Eurán Graham